



Asunto: Respuesta a su Petición S  
Destino: Iglesia Cristiana de Colombia  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Comunicaciones  
RAD: PQRSD-S22-00314

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022

Señores:

IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA

IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA

Dra. Claribel Cutillos Mancipe - Apoderada

KR 109 55 - 7 SUR

Correo electrónico: [juridica@manantial.co](mailto:juridica@manantial.co)

Ciudad

Asunto: Respuesta a su Petición SDQS 530052022/Rads. PQRSD-E22-00226 y PQRSD-E22-00229

Respetada Dra. Claribel,

Reciban un cordial saludo por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB). Para la Empresa es importante indicar que uno de los compromisos de la EMB es atender las inquietudes de la comunidad vinculada con el Proyecto de la Primera Línea de Metro de Bogotá Tramo 1 - PLMB.

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos a continuación, la Empresa Metro de Bogotá S.A., se permite dar respuesta en los siguientes términos:

#### Petición.

*"Conforme a lo narrado en los hechos, una vez más METRO DE BOGOTÁ, continúa vulnerado los derechos de mis representados al debido proceso, derecho de defensa y de contradicción entre otros que gozan del amparo constitucional, al notificarnos del pago de la indemnización como consecuencia de la expropiación, sin antes haber resuelto el recurso e reposición frente al acto administrativo Resolución 013 del 24 de enero de 2022 que se interpuso el 9 de febrero de 2022 conforme a la Ley 388 de 1997 artículo 67 SS... "Una vez ejecutoriada la decisión por vía administrativa, por no haberse formulado el recurso de reposición dentro del término legal o por haber sido decidido el recurso interpuesto en forma negativa, la decisión producirá los siguientes efectos; ..... numeral 2. "La entidad que ha dispuesto la expropiación pondrá a disposición inmediata del particular expropiado, según sea el caso, el valor total correspondiente o el porcentaje del precio indemnizatorio que se paga de contado.*

*Quedamos a la espera de que se resuelva el recurso reposición y que este sea concordante con los mandatos y preceptos constitucionales, garantizando el respeto de los principios de legalidad, debido proceso, acceso a la justicia, igualdad, indemnización justa, y demás concordantes, soportados en el marco normativo legal establecido para ello en la ley 9 de 1989, modificada por la ley 388 de 1997 y ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, resolución 290 de 2019, resolución 620 de 2008, resolución 190 del 16*

*de abril de 2021 Política de Reasentamiento y Gestión Social del "Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá", versión 2 de fecha 23 de noviembre del 2018, anexo 1..."*

**Respuesta.**

En primer lugar, agradecemos su disposición y colaboración en el proceso de adquisición predial que se está adelantando en el marco de la implementación de un proyecto tan importante y vital para la ciudad.

En atención a su solicitud, la Empresa Metro de Bogotá le informa que, si bien es cierto el artículo 70 ley 388 de 1997 y su numeral segundo especifican los efectos que produce la decisión de expropiación por vía administrativa, es de tener en cuenta que la entidad debidamente realizó la citación para notificación personal, la cual se surtió el día 28 de enero de 2022 quedando en firme el 31 de enero de 2022, indicándole que contra la resolución de expropiación No 013 del 24 de enero de 2022 en su parte resolutive artículo 10, procede el recurso de reposición.

*"NOTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE RECURSOS: Notifíquese la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA identificada con NIT 8300141562 y la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA identificada con NIT 8300996536, haciéndoles saber que contra la presente solo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

La IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA y la IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA a través de su apoderada la Doctora Claribel Cubillos Mancipe, después de notificarse personalmente, hizo uso de su derecho a la defensa, interponiendo recurso de reposición mediante radicado EXTS22-0001822 el día 09 de febrero de 2022, el cual fue resuelto mediante resolución No. 086 del 22 de febrero de 2022.

Por lo anterior una vez enviada la citación para notificación personal de la precitada resolución, se recibió correo electrónico [juridica@manantial.co](mailto:juridica@manantial.co), donde se nos indica por parte de la apoderada, que el próximo 1 de marzo se acercará a las instalaciones de la EMB para surtir la notificación personal.

En este sentido, la Empresa Metro de Bogotá procedió a continuar con el trámite del proceso expropiatorio administrativo, de acuerdo al efecto en que la ley permite continuar con las actuaciones inherentes a los trámites del acto administrativo y continuar con los términos ya establecidos.

De igual manera mediante correo electrónico del 10 y del 14 de febrero de 2022 se le indicó a la apoderada, la Doctora Claribel Cubillos Mancipe que se encontraba a disposición la entrega de los cheques a nombre de la IGLESIA CRISTIANA DE COLOMBIA Y LA IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA, y se indicaron los términos para ser entregados con fecha máxima el día lunes 14 de febrero de 2022, informando que de no ser entregados



en esta fecha se constituirá depósito judicial, a lo cual el apoderado presentó el PQRSD PQRSD-E22-00226 y PQRSD-E22-00229 motivos de esta respuesta.

Por lo tanto, la Empresa metro ha venido actuado conforme a las exigencias normativas del debido proceso frente a la adquisición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40196881.

Con los argumentos anteriormente expuestos se da respuesta de fondo, clara y precisa a sus peticiones.

Finalmente, los invitamos a utilizar nuestros canales oficiales de comunicación de la Empresa, puede contactarse al teléfono fijo 555 33 33, escribir directamente al correo electrónico [radicacion@metrodebogota.gov.co](mailto:radicacion@metrodebogota.gov.co) o puede acercarse a las oficinas de la Empresa, ubicadas en la KR 9 No. 76-49, Edificio Nogal TC, Piso 3 y 4, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m., en caso de requerir aclaración de la información o sostener una reunión con los profesionales quienes con gusto estarán dispuestos a atenderlos.

Cordialmente,

**JOSÉ ANDRÉS RÍOS VERA**  
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Karla Cogollo - contratista SGP *Dowlo*

Revisó: Juan Pablo Vargas Gutiérrez - contratista SGP *J.P.V.G.*

Diana Marcela Bedoya - Profesional grado 5 SGP *DMB*

Consolidó: Lina Bermúdez Grisales - Contratista SGP



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 02	Desconocida	<input checked="" type="checkbox"/> 03	<input type="checkbox"/> 04	No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> 05	<input type="checkbox"/> 06	Roturada	<input type="checkbox"/> 07	<input type="checkbox"/> 08	No Reclamada			
		<input type="checkbox"/> 09	<input type="checkbox"/> 10	Comodá	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	No Contactada			
		<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	Faltante	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16	Apartado Clavando			
	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	No Reside	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20	Fuerza Mayor				
Fecha de Emisión		PA	RES	2 MAR 2022	CA 2	DA	ES	AFG	FR	ID
Nombre del distribuidor:					Nombre del distribuidor:					
C.A. Mauricio Ojeda					C.C.					
Cédula de Distribución					Cédula de Distribución:					
80141632					519					
Observaciones:					Observaciones:					
/cm de cio 10 3 su										